

PUERTO SAN JULIAN, 24 OCT. 1997

**VISTO:**

El Expediente N° 30.445/95 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la concesión de una prórroga de Licencia por Estudios Avanzados el Lic. Aldo Enrici de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que por Resolución 150-CS-96 se otorga al interesado licencia por estudios avanzados con goce de haberes por el término de un año, para realizar el doctorado en Filosofía en la Universidad Autónoma de Madrid (España);

Que a fs. 95 obra nota del ocurrente solicitando la extensión de la licencia por un año más, a fin de proseguir sus estudios y de acuerdo al régimen de licencias que la Institución considere apropiado;

Que la solicitud del Lic. Enrici cuenta con Acuerdo N° 316/97 de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que evaluados los antecedentes se considera pertinente académicamente el pedido, y siguiendo la modalidad de uso se propone otorgar al Lic. Enrici licencia sin goce de haberes por el término de un año, y otorgar una beca de capacitación por igual período por la suma equivalente al sueldo de bolsillo que percibe el docente, el cual es de \$ 1486,98 (mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos);

Que ello se enmarca en la política de la Universidad de no coartar la capacitación de los docentes pese a la situación de emergencia económica por la que atraviesa la institución en razón de la escasez presupuestaria;

Que según dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 101, de concederse la licencia mediante la nueva modalidad adoptada por la Universidad, se debería proceder a afianzar la obligación de prestar servicios en la Institución por el doble de tiempo que dure la licencia, mediante un contrato suscripto por la Universidad, el docente y dos fiadores solidarios;

Que el docente se encuentra en condiciones de gozar de un año más de licencia, por cuanto cumple con lo regido por Resolución 050-COSUPRO-91;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación elaboró el despacho obrante a fs. 106, en el cual propone otorgar licencia sin goce de haberes y una beca de capacitación;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad ;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** DENEGAR al Lic. Aldo Enrici una prórroga en la Licencia con goce de haberes por estudios avanzados.

**ARTICULO 2º:** CONCEDER al Lic. Aldo Jesús Enrici (CUIL 20-16499270-6) una Licencia sin goce de haberes por estudios avanzados, en el cargo de profesor adjunto con dedicación completa G227/47 de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 1º de octubre de 1997 y por el término de un año, para continuar realizando los estudios de Doctorado en Filosofía que se dicta en la Universidad Autónoma de Madrid (España).

**ARTICULO 3º:** OTORGAR al Lic. Enrici una beca de capacitación por la suma de \$1486,98 (mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos) mensuales por igual período de goce de la licencia concedida.

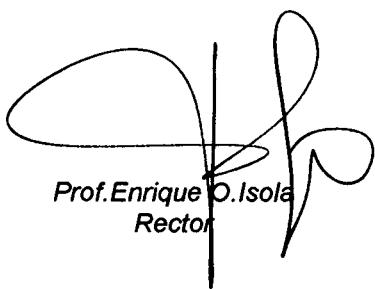
**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 5º:** EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FINALIDAD: 3. Servicios Sociales - FUNCION: 4. Educación y Cultura - PROGRAMA: 16. Unidad Académica Río Gallegos - INCISO: 5. Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: 1. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA PRINCIPAL 3 - Becas - del Presupuesto de gastos Ejercicio 1997.

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembari  
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro

**088**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Enrique Omar Isola, por una parte, y por la otra el señor Aldo Jesús Enrici DNI 16.499.270 en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N°30.445 año 1995 Resolución Consejo Superior N° 088 por la cual se le otorga licencia sin goce de haberes y una beca de \$1486,98 (mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos) mensuales por el término de la licencia, según lo prescripto en el artículo 2º en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación: - - - - -

**PRIMERA:** Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" al señor Aldo Jesús Enrici en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de profesor ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la División Cultura, Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos que insumirá en principio el lapso desde el 1º de octubre de 1997 al 30 de septiembre de 1998 y sus potenciales prórrogas que se autoricen en el futuro y una beca de pesos un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos mensuales por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de profesor ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA de la citada División de la Unidad Académica Río Gallegos, el doble de tiempo de duración de la misma, desde el 1º de octubre de 1998 hasta el 30 de setiembre de 2000 quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. - - - - -

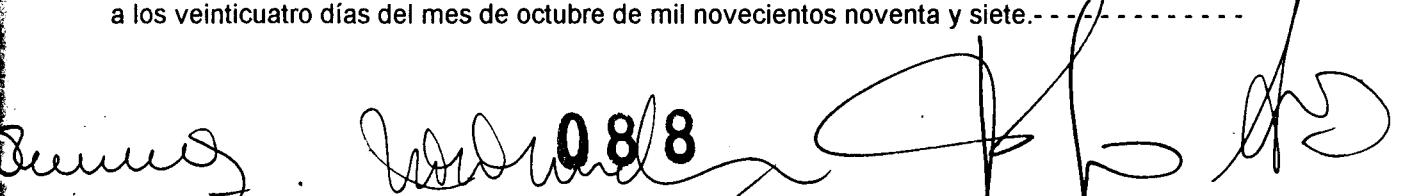
**SEGUNDA:** En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto, correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado, la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con más intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. - - - - -

**TERCERA:** La señora Susana Núñez (DNI 11.863.956) y la señora Teresa Núñez (DNI 10.503.362) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el beneficiario de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle Belgrano N° 57 y en la calle Salta N° 110 Primer piso Departamento "A" respectivamente, ambos de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. - - - - -

**CUARTA:** Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraído. - - - - -

**QUINTA:** Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "la Universidad" en la calle Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos y "el docente" en la calle Brasil N° 699 de Río Gallegos, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deba practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. - - - - -

- - - - - **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. - - - - -

A series of handwritten signatures and a large number '088' are visible at the bottom of the document. The signatures appear to be in ink and are somewhat stylized. The number '088' is prominently displayed in the center.